MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD GESTIÓN GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATO DE LICENCIA CONTRACTUAL No.	331 /2025 MDN-UGG-DA
	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	CONTRATISTA:	PROQUEST COLOMBIA SAS
	NIT No:	901.237.267-6
	OBJETO:	SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS EXLIBRIS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
	PLAZO:	Será desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2025. El tiempo de la vigencia de la suscripción será por doce (12) meses.
	VALOR:	Hasta la suma MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.642.853.564), excluido de IVA e incluido demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

Bogotá D.C., 29 DIC 2025

Entre los suscritos **NORA ESMERALDA CARRERO MILLAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.789, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Directora Administrativa, designada para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 2761 del 05 de junio de 2025, y posesionada mediante Acta No. 0111-25 del 11 de junio de 2025, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra **MARLENE ROMERO MEDINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.798.523 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal Suplente en representación legal de la **PROQUEST COLOMBIA SAS**, con NIT. **901237267-6**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Licencia contractual, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública requiere asegurar la continuidad operativa y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para la gestión integral de los recursos bibliográficos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

físicos y digitales utilizados por las instituciones de educación, formación y capacitación del sector defensa. Esta necesidad responde a las obligaciones establecidas en el proyecto de inversión BPIN, orientado al fortalecimiento de las capacidades educativas de la Fuerza Pública, y se articula con los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 – "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", específicamente en lo relacionado con la transformación digital del sector público y el cierre de brechas en acceso a servicios educativos de calidad. b) Que la necesidad se fundamenta en la Política Educativa de la Fuerza Pública (PEFuP), que establece como prioridad la consolidación de sistemas de gestión del conocimiento interoperables, estandarizados y tecnológicamente actualizados, capaces de soportar procesos académicos, investigativos y administrativos bajo criterios de eficiencia, seguridad de la información y trazabilidad. c) Que dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y a la Política de Educación para las Fuerzas Militares (PEFuP[1] 2021 – 2026), "*línea estratégica 5. Uso y apropiación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la educación de las Fuerza Pública.*", "*Objetivo 1. Fortalecer las habilidades de los miembros de la Fuerza Pública en el empleo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de acuerdo con las directrices existentes en el Ministerio de Defensa Nacional.*", "*Iniciativa 5. Posicionar al Sistema de Información de Bibliotecas de la Fuerza Pública (SIBFuP) y otros recursos tecnológicos como los principales medios académicos del Ministerio de Defensa Nacional, que coadyuvan en la conservación, promoción y divulgación de la producción de conocimiento que se realiza al interior de la Fuerza Pública, incluyendo su Doctrina.*" d) Que el Ministerio de Defensa Nacional adquiere los servicios de PROQUEST COLOMBIA S.A.S distribuidor autorizado de la plataforma Alma - ExLibris, herramienta para el manejo estandarizado de bibliotecas físicas y digitales, que permite la sistematización de procesos bibliotecarios la conectividad con bases de datos bibliográficas científicas[2] y su consulta mediante un motor de búsqueda en línea que recupera la información bibliográfica de forma estructurada bajo listas, conjuntos, ranking de impacto y otros; elementos que permiten al usuario una experiencia dinámica en la consulta y localización de información, usada en más de 30 instituciones a nivel nacional y 4.268 instituciones a nivel mundial[3]. Esta plataforma ha fortalecido los sistemas educativos de la Fuerza Pública, conformado por 82 instituciones de las cuales 15 son Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional (Grafico No. 1); a través de la misma, se han fortalecido los procesos formativos, los programas de las escuelas de formación, la acreditación de alta calidad institucional, así como, los procesos de internacionalización y bilingüismo. e) Que el uso de la plataforma Ex Libris ha permitido apalancar los procesos de registros calificados, acreditación de programas y acreditación de las Instituciones de Educación Superior de las Fuerzas ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) (Tabla No. 1) y de esta forma cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "*Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas (…).*", y el desarrollo de las otras líneas estratégicas de la PEFuP. f) Que PROQUEST COLOMBIA S.A.S y su producto Alma - ExLibris se han convertido en el proveedor líder mundial de soluciones basadas en la nube para las bibliotecas especialmente en el sector de la educación superior, ofreciendo soluciones SaaS para la gestión y el descubrimiento de todo el espectro de materiales bibliotecarios y académicos, que impulsan la participación y el éxito de los estudiantes; ExLibris atiende a más de 5.600 clientes en 90 países. 43 de las 50 mejores universidades del mundo y más de 40 bibliotecas nacionales despliegan las soluciones de Ex Libris para crear una plataforma unificada tanto para la gestión como para el descubrimiento de recursos bibliotecarios, razón por la cual el Ministerio de Defensa en años anteriores ha suscrito la prestación del servicio que pretende satisfacer a través de esta contratación con el proveedor mencionado, obteniendo grandes beneficios para la fuerza en términos de eficiencia y eficacia. g) Que resulta beneficioso para la formación de los integrantes de la fuerza pública, conocer y hacer parte del proceso de transformación digital en materia de Bibliotecas, para adquirir destrezas académicas e investigativas

[1] La PEFuP se puede localizar en el siguiente link https://tinyurl.com/mdn-pefup

2 Plataformas electrónicas desarrolladas por editoriales y empresas del sector de bibliotecas para el acceso a revistas, artículos, libros y otros materiales bibliográficos de alto nivel de indexación que complementan los recursos que la biblioteca ofrece.

[3] Para más información, consultar el sitio "*Library Tecnología*" especializado en tecnología de bibliotecas https://librarytechnology.org/vendors/ExLibrisibris/

que enriquezcan su perfil, así como mejorar el uso de las tecnologías de la información y su relación con las fuerzas militares. Ya que esta herramienta, les permitirá catalogar, organizar, disponer, compartir y administrar conocimiento e investigación con su comunidad educativa. h) Que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública, mediante los estudios y documentos previos indicaron que la empresa PROQUEST COLOMBIA SAS, es la única empresa que puede prestar el servicio con el objeto a contratar. i) Que PROQUEST COLOMBIA SAS, presentó oferta a través del SECOP II al MINISTERIO, la cual hacen parte integral del presente contrato. j) **Que** la presente contratación se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. k) **Que** teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente **contrato de licencia contractual** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS EXLIBRIS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".

ALCANCE DEL OBJETO:

La suscripción se requiere para 200 usuarios administradores y usuarios ilimitados de consulta, con destino a la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, este es un servicio que se brindará para todo el ministerio de defensa bajo la administración de la DDFP.

Son licencias asignadas al personal de las Bibliotecas, Directores de Escuelas, Docentes o Personal delegado con el cual se realizan las actividades de gestión tales como: extracción de reportes estadísticos, bibliografías, registro de material bibliográfico (Catalogación), control de inventarios, directorio de proveedores, cargue de documentos digitales, préstamo de libros, entre otras funciones que realizan las bibliotecas, la distribución de los usuarios por biblioteca se encuentra en el siguiente link: https://mindefensa.alma.exlibrisgroup.com/ng/login?

Los Usuarios administradores, son los accesos que se le otorgan a cada una de las personas que deben realizar actividades de gestión tales como: catalogación de libros, préstamos, inventarios, reportes y otras actividades de la gestión bibliotecaria; se le otorgan a bibliotecólogos, técnicos en bibliotecología, auxiliares de biblioteca y a los directores del departamento de recursos académicos, manejo de multas y penalidades descarte de material bibliográfico, reportes y programación de cambios globales (ejemplo con el COVID cada director de biblioteca necesito realizar renovaciones globales de libros biblioteca por biblioteca), realización de fichas calcográficas para los libros de las editoriales de las FFMM.

Licencias de consulta, son aquellas que permiten al usuario final (Estudiantes, Docentes, Investigadores y Personal del Ministerio de Defensa Nacional), el acceso y uso de las herramientas de consulta de bases de datos, préstamo y renovación de documentos, solicitud de documentos, acceso a un espacio personal para almacenar bibliografía, uso de la herramienta para citación electrónica, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional, en consecuencia, el Contratista se compromete para con el Ministerio a desarrollar el objeto contratado con las más altas condiciones de calidad y oportunidad. Al finalizar el contrato el Ministerio deberá haber obtenido los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Hasta la suma MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.642.853.564), excluido de IVA e incluido demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El (los) precio(s) contemplado(s) y contenido(s) en la "PROPUESTA ECONÓMICA" presentada por el contratista el 23 de diciembre de 2025, se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato (menos los descuentos de ley), se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas, de este Ministerio al contratista, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja). El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en un ÚNICO PAGO por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, de acuerdo al valor ofertado por el contratista previa entrega del certificado que acredita la licencia de uso en modo de suscripción y recibido a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación la Dirección Finanzas de los documentos requeridos para pago: facturada en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado en caso de ser aplicable y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Lo anterior de conformidad con los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los valores ofertados por el proponente en su oferta económica, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección de Finanzas de los documentos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la realización del(los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, al supervisor la CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensión y riesgos labores), y APORTES PARAFISCALES, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o del representante legal según corresponda.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta de Ahorros No. 005722573 del Banco ITAÚ, que el CONTRATISTA acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a EL MINISTERIO el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 14 de febrero de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar*", aplicable sobre los instrumentos públicos y documentos privados cuya cuantía sea superior a 6.000 Unidad de Valor Tributario -UVT, deberá presentar la el soporte de pago del impuesto, de acuerdo con lo estipulado por la DIAN. (documento DIAN No. 100208192-224 - Concepto General sobre el impuesto de timbre nacional)

PARÁGRAFO CUARTO.- REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que el MINISTERIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) Nro. 51725 del 14 de octubre de 2025, expedido por el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, rubro presupuestal C-1599-0100-11-20109G-1599076-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES DE TI DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La suscripción a la plataforma será por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con plazo de entrega de las 200 licencias de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución de las actividades concernientes a la prestación del servicio se llevará a cabo en la cuidad de Bogotá D.C. Carrera 54 No 26-25, Edificio Fortaleza, unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, pero aplica para todo el territorio nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional
Unidad de Gestión General - Ministerio de Defensa Nacional
icontec ISO 9001 IQNET

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
3.) Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
4.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Prestar los servicios en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a contratar contenidas en el Anexo No. 1. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", a la oferta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá suscribir el ACTA DE INICIO con el supervisor del Contrato, previa aprobación de las pólizas de garantía.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.
7. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
9. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

11. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
12. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1. "Especificaciones Técnicas Exigidas" del presente contrato.
13. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.
14. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
15. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
16. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
17. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.
18. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
19. Allegar cuando sea del caso, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.
20. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.
21. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.
22. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso de que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.
23. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el Anexo No. 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** o con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar para el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.

2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

3. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

4. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA garantizará al Ministerio los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación, en sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el Contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para el Ministerio. (NO APLICA)

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía que no sean reemplazados por el Contratista, dará derecho al Ministerio a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento. (NO APLICA)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato designado por el Ministerio, verificará que los bienes recibidos y/o servicios prestados, correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACTAS DE RECIBO: Cumplidas y superadas las verificaciones previstas para el recibo de los servicios ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio. Podrán efectuarse entregas parciales, diferentes a las contractuales, en cuyo caso se suscribirán actas de recibo parcial, pero en todo caso el pago solo se hará contra la suscripción del acta de recibo correspondiente a la fecha de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. (NO APLICA).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la vigencia de la suscripción y cuatro (04) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.
B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia de la suscripción y seis (6) meses más.
C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere

PARÁGRAFO PRIMERO.- En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.- El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) Director (a) de Desarrollo de la Fuerza Pública (supervisor funcional) y Director (a) de Tecnologías de la Información y las comunicaciones - DTIC´s (supervisor técnico) de EL MINISTERIO, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" del mismo y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.

7. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

8. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente

9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

10. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

12.Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenia registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del pago.

13.Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, CUANDO APLIQUE.

14. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

15. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

16. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.
18.Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".

19. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

20. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

21. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 o la normas que lo complementen, adicionen, modifique o sustituya, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

22. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

23. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuando aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

24. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

25. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el manual de contratación y de convenios", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO.- POLÍTICA ANTISOBORNO: EL SUPERVISOR deberá dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.
   El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.
2. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso o su incumplimiento definitivo, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA**, a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA**. El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El Contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el Contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

+

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato 3. Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. 5. Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. EL MINISTERIO comunicará de manera oportuna a EL CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni el, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES CONFLICTO DE INTERÉS: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Los estudios y documentos previos. 2.) Solicitud formal de oferta 3.) Oferta del contratista. 4.) Anexos del contrato 5.) Documentos que suscriban las partes. 6.) Acto de Justificación de la Contratación Directa.

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional
Unidad de Gestión General - Ministerio de Defensa Nacional
icontec ISO 9001
IQNET

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; igualmente el Contratista, debe suscribir el compromiso señalado en el Anexo No. 2, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento de los 12 meses de suscripción a plataforma automatizada para la validación continua de la postura de ciberseguridad institucional, conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que debe constituir el CONTRATISTA y expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

29 DIC 2025

POR EL MINISTERIO,

NORA ESMERALDA CARRERO MILLAN
Directora Administrativa

Revisó: Abogado Dirección Administrativa
Revisó: Carolina Moyano Forero – Directora (E) de Contratación Estatal
Elaboró: Nubia Marcela Monsalve Guiza – Abogada Contratista Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las características o especificaciones técnicas de los bienes a contratar son:

<table>
<tr><td>1.</td><td colspan="3">El contratista entregará en modo de suscripción en la nube de cómputo por 12 meses el Sistema de Gestión de Bibliotecas ExLibris para 200 usuarios administradores y usuarios ilimitados de consulta, el cual debe contener los siguientes módulos, funcionalidades y servicios específicos para la gestión de múltiples bibliotecas del Sector Defensa:</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Módulo gestor de recursos bibliográficos y de objetos digitales, para la administración de las colecciones físicas, impresas y digitales se requiere contar con los siguientes servicios en la nube de cómputo:</td><td>Cumple/ No cumplen</td><td>Observaciones</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Escenario independiente: debe contener un escenario independiente en el sistema gestor de recursos bibliográficos y digitales para el sistema de bibliotecas, el cual debe estar compuesto por las siguientes bases de datos:
Base Bibliográfica: Para la información de los registros bibliográficos.
Base Administrativa: Para la información de existencias, proveedores, suscripciones.
Base de Autoridad de Materias.
Base para Usuarios.
Base para el sistema de reportes y estadísticas.
Repositorio digital en donde se almacenen documentos en formato WORD, POWER POINT, EXCEL, PDF, MP4, MP3, MOV, JPG, GIF, JPEG, PNG, entre otros estándares del mercado.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Licencias requeridas para el servicio:
<table><tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>1</td><td>Licencias para usuarios administrativos</td><td>200</td></tr><tr><td>2</td><td>Licencias Tipo OPAC WEB</td><td>10</td></tr><tr><td>3</td><td>Licencias para Analitics</td><td>6</td></tr><tr><td>5</td><td>Licencia X-server</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>Licencia OAI-PMH</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>Licencia SIP2 – Self Check</td><td>1</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>Módulos Requeridos para el servicio: se requiere de una licencia básica de uso del sistema gestor de recursos bibliográficos y digitales a través de la modalidad de suscripción en la nube de cómputo, que incluya las siguientes funcionalidades:
<table><tr><th>Item</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>Consulta en Ambiente Web</td></tr><tr><td>2</td><td>Recursos Físicos y Digitales</td></tr><tr><td>3</td><td>Adquisiciones</td></tr><tr><td>4</td><td>Servicios al usuario</td></tr><tr><td>5</td><td>Analitics</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
</table>

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1.5	Gestión de datos y configuración de las múltiples bibliotecas de las Fuerzas Militares: Debe incluir la información bibliográfica, las existencias y los usuarios que se encuentran en las bibliotecas y debe ser migrada a la solución integral. • **Bibliográfica:** se debe convertir la información bibliográfica al sistema gestor de recursos bibliográficos y digitales de aquellas bibliotecas con estructura de datos en formato MARC21 y Dublin Core, BIBFRAME que pueda ser migrada por programación. No debe permitir el registro duplicado de documentos, libros, revistas, etc y generar las respectivas alertas. • **Existencias:** Debe permitir agregar las existencias o inventario a los títulos bibliográficos existentes de cada una de las múltiples bibliotecas. • **Existencias Digitales:** Debe permitir cargar objetos digitales bajo colecciones y sub-colecciones, que permita generar inventario y análisis, que cuente con un componente de depósito o autoarchivo y la posibilidad de realizar conexiones con sistemas de edición y creación de material bibliográfico como Open Journal System (OJS) y Open Monograph Press (OMS). • Implementar la metodología eficiente para agilizar el proceso de captura del inventario de las múltiples bibliotecas del Sector Defensa. • **Usuarios:** Debe permitir realizar la carga de usuarios requeridos desde el sistema de la institución al sistema gestor de recursos bibliográficos y digitales, a través del componente de integración de USUARIOS y MULTAS definidos por la institución. • **Configuración:** Garantizar la configuración de las políticas de procesamiento técnico y de servicios al público, respetando la administración independiente de cada una de las múltiples bibliotecas de las Fuerzas Militares en el sistema gestor de recursos bibliográficos.		
1.6	El sistema debe soportar el repositorio digital de almacenamiento del material bibliográfico (documentos, imágenes, audio y video) en múltiples formatos de texto, imagen, audio y video, tales como PDF, DOC, XLS, entre otros.		
1.7	El sistema debe contar con un servicio de ayuda para el ingreso de los datos bibliográficos conocido como "Catalogación" que se base en la inteligencia artificial para reducir el tiempo de esta actividad.		
1.8	El sistema debe permitir la gestión conjunta entre las múltiples Bibliotecas del Sector Defensa de los datos bibliográficos.		
1.9	El sistema debe permitir que cada biblioteca o unidad administrativa tenga manejo exclusivo de los registros administrativos con completa autonomía tales como ubicación de copias, su tiempo de préstamo y en caso de los documentos digitales, permisos y acceso a los mismos.		
2	**Módulo de reportes y estadísticas**	**Cumple / No cumplen**	**Observaciones**
2.1	Ofrecer un enlace web para todo el personal administrativo de las Bibliotecas y de la DDFP que permita de forma autónoma generar reportes estadísticos a partir de la información contenida en el sistema gestor de datos bibliográficos.		
2.2	Debe permitir acceder a las estadísticas ad-hoc sobre prácticamente cualquier aspecto de la biblioteca al instante.		

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2.3	El sistema de reportes y estadísticas debe contener una selección estándar de informes predefinidos y estadísticas que se basen en información de fuentes de datos de los siguientes módulos del sistema gestor de recursos bibliográficos: ❖ Búsqueda y Descubrimiento ❖ Catalogación ❖ Circulación ❖ Préstamo ❖ Adquisiciones / Seriadas ❖ Repositorio Digital		
2.4	Debe permitir personalizar los informes y guardarlos para el uso futuro del personal de la biblioteca.		
2.5	El sistema debe permitir crear y personalizar las consultas, informes y reportes de estadísticas específicas de las Bibliotecas. Esto incluye temas específicos como informes de revistas duplicadas o sobrepuestas, usuarios y tipos de usuarios, inventarios, vigencia de suscripciones, entre otros		
2.6	El sistema debe contar con informes y reportes de estadísticas predefinidos y tableros de control (Tipo BI), que se basen en información de fuentes de datos de todos los módulos y funcionalidades del sistema		
3.	Sistema de descubrimiento y entrega WEB 2.0 para la búsqueda y recuperación de los recursos impresos, electrónicos y digitales, a través de una sola interfaz: Debe permitirles a los usuarios finales de las bibliotecas buscar y recuperar información a través de una sola interfaz de búsqueda, contando con las siguientes características:	Cumple / No cumplen	Observaciones
3.1	El sistema debe permitir la búsqueda y recuperación de la información, a través de una sola interfaz de búsqueda (Descubridor integrado) NOTA: Se requiere que el sistema permita garantizar la seguridad de la información en documentos militares como doctrina y los trabajos de grado por la naturaleza de la información con temas reservados.		
3.2	El sistema debe contar con inteligencia artificial integrada, que permita a los usuarios de consulta realizar preguntas en lenguaje natural y recibir una resultado con el top 5 de documentos relacionados, una reseña de la temática y otras preguntas relacionadas con la inquietud.		
3.3	El sistema debe contar con un acceso en el buscador para el componente de depósito de documentos digitales que permita a los estudiantes el cargue autónomo de sus trabajos de grado, este debe contar con un flujo de evaluación y aprobaciones conocido en el ámbito académico como "Autoarchivo".		
3.4	Parametrización de los recursos: El sistema debe permitir configurar los recursos suministrados por la Institución, por ejemplo, los catálogos bibliográficos, bases de datos de referencia, revistas electrónicas suscritas, depósitos digitales y servidores temáticos basados en Web. Es importante aclarar que cada recurso configurado en el sistema corresponde a cada una de las bases de datos suscrita por cada institución con el correspondiente proveedor.		

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3.5	Presentación Homogénea de los recursos: con el sistema de descubrimiento y entrega, se debe permitir presentar a los usuarios finales todos los recursos que la institución desea integrar en forma categorizada y en grupos temáticos con el fin de hacer fácil la recuperación para los usuarios finales y el acceso a los mismos. Estas categorías pueden ser por recursos, materias o listas alfabéticas, lo que mejor resulte y sea de fácil acceso, pensando siempre en los usuarios lectores.		
3.6	Obtener estadísticas directamente del proveedor: Debe permitirle a la institución obtener estadísticas de uso de los recursos contratados y configurados. Información de revistas duplicadas y overlap.		
3.7	El sistema debe permitir a la institución obtener información de títulos de revistas duplicadas o sobrepuestas al momento de comparar paquetes de revistas.		
3.8	Búsqueda de Libros Electrónicos: debe permitir consultar y recuperar los libros electrónicos que la institución tenga contratados a través de esta funcionalidad, debe permitirles a los usuarios llevar a cabo una búsqueda de libros electrónicos basada en parámetros útiles, tales como título, autor, ISBN y proveedor con los resultados mostrados en una forma similar a los resultados de la opción búsqueda de Revistas Electrónicas de forma alfabética.		
3.9	El sistema debe permitir la creación de múltiples buscadores (conocidos como vistas) para la recuperación especifica de documentos sea por biblioteca, temática u otro requisito que de acuerdo a la gestión de las bibliotecas se requiera.		
4	Sistema de autenticación de usuarios para el control de acceso remoto a los recursos electrónicos.	Cumple / No cumplen	Observaciones
4.1	Debe ofrecer con la solución integral, el sistema de autenticación de usuarios y el control de acceso remoto a los recursos electrónicos configurados con el sistema de descubrimiento y entrega.		
4.2	El sistema de autenticación debe permitir el acceso al contenido de los recursos electrónicos que tenga suscritos la institución con proveedores, para usuarios autenticados.		
4.3	Debe permitir a los usuarios de la biblioteca acceder fácilmente a todos los recursos contratados por la biblioteca, sin importar desde dónde se realicen sus búsquedas, sin contraseñas múltiples y sin engorrosas pantallas de inicio de sesión.		
5	Servicio de carga masiva de usuarios de consulta en la solución integral.	Cumple / No cumplen	Observaciones
5.1	Ofrecer al MDN el servicio de carga masiva de usuarios de consulta.		
5.2	Recibir de parte de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública cada mes los datos de nuevos usuarios finales (Docentes, Estudiantes, investigadores y personal del Sector Defensa) en Excel y realizar su conversión para su cargue a la solución integral.		
5.3	Recibir de parte de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública los datos de actualización de usuarios finales en Excel y realizar su conversión, tales como cambio de unidad, dependencia, dirección, entre otros.		
6	Soporte Técnico durante los doce meses de uso de la solución integral.	Cumple / No cumplen	Observaciones
6.1	Durante el desarrollo del servicio, la institución contará con servicio de soporte técnico.		
6.2	Garantizar en caso de que se requiera, una alta disponibilidad del servicio mínimo del 99.5% durante el año de servicio.		

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

6.3	Se debe contar con un servicio sistematizado (CRM) para la solicitud del servicio técnico, atención a solicitudes de soporte técnico y seguimiento a cada caso reportado, tales como: visualización de los reportes, permisos de acceso entre los módulos, creación, desbloqueo o borrado de usuarios administradores, interconexión de datos, indexación de campos (título, autor, tema), creación de plantilla, creación de bibliotecas, otras inquietudes de carácter ingenieril.		
6.4	Se debe como mínimo contar con un horario de atención de las solicitudes de soporte registradas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.		
6.5	Se deben presentar informes mensuales durante la ejecución del contrato y durante el periodo de vigencia de la suscripción (12 meses), a través de reuniones de seguimiento. Atendiendo a cada uno de las especificaciones y obligaciones técnicas del contrato y así mismo haciendo un análisis del impacto del uso del sistema frente a la población beneficiaria.		
6.6	El sistema debe permitir el servicio de normalización bibliográfica con el sistema de clasificación L.C. (Library of Congress of EE. UU.), DEWEY y otros estándares internacionales, nacionales o propios.		
6.7	Rediseñar y mantener actualizada la página web del SIBFuP y realizar las gestiones con las dependencias del MDN para su respectiva actualización		
6.8	Generar diseño de piezas gráficas que promuevan el uso del sistema, así como novedades o actualizaciones del contenido.		
7	**Profesional de soporte**	**Cumple / No cumplen**	**Observaciones**
7.1	Durante la ejecución del contrato y en el periodo de la vigencia de la suscripción (12 meses), en caso de que se requiera, se deberá disponer del personal profesional necesario para que realice soporte funcional al Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública; este personal deberá contar con experiencia especifica en el manejo de bibliotecas de la fuerza pública o bibliotecas de educación superior, durante los últimos dos años anteriores a la firma del contrato. Adicional y en caso de requerirse, disponer de un Profesional o Tecnólogo en bibliotecología que realice las funciones de administrador del sistema y recepción de requerimientos de la fuerza pública. De este personal se deberá enviar las respectivas hojas de vida en formato PDF, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, correo electrónico desarrollodelafuerza@mindefensa.gov.co. En caso de requerirse el cambio de alguno después de realizada la verificación, deberá enviar una nueva hoja de vida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del cambio. Esto mismo aplica en caso de que los profesionales no superen los estudios de seguridad realizados por el MDN. por lo que se debe aportar junto con las hojas de vida los soportes que de muestren la experiencia e idoneidad requerida para tal fin.		

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

7.2	El personal de soporte deberá estar disponible en caso de requerirse, conforme a las necesidades del servicio y atender oportunamente las solicitudes o requerimientos de asesoria que determine el Ministerio de Defensa Nacional, ya sea de manera presencial en sus instalaciones o de forma remota, según el caso, previa coordinación entre el contratista y supervisor, durante el lapso de la suscripción.		
8	OTRAS OBLIGACIONES	Cumple / No cumplen	Observaciones
8.1	Administración de la plataforma tecnológica: El servicio de suscripción en la nube de cómputo del sistema de gestión de los servicios bibliotecario debe contar con personal capacitado para la administración de la plataforma tecnológica con alta disponibilidad, que garantice el uso de la solución integral.		
8.2	Actualizaciones y mejoras: Se debe contar en caso de requerirse con un plan de actualización y de mejoras de la solución integral que garantice la prestación del servicio a los usuarios de las múltiples bibliotecas del Sector Defensa.		
8.3	El sistema debe permitir integrarse con sistemas de directorio activo (LDAP u otros), Single sing On SSO, entre otros.		
8.4	Ingenieros de soporte técnico: El servicio prestado debe contar con un grupo de ingenieros de soporte con experiencia que garanticen la prestación del servicio de acuerdo con los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) requeridos.		
8.5	Uso de estándares: La solución integral debe cumplir con el uso de los estándares industriales: Open URL, XML, OAI-PMH, NCIP y ODBC. MARC21 (formatos Bibliográfico, Holdings y de Autoridades), ANSI/NISO Z39.50 e ISO 2709, entre otros, para la conexión con otros sistemas bibliográficos o metabuscadores.		
8.6	Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá generar como mínimo dos (2) piezas gráficas con información sobre el sistema, los contenidos y beneficios para todos los miembros de la fuerza pública. El formato de entrega es JGP y deben ser enviados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, a partir de la suscripción del contrato, al correo electrónico desarrollodelafuerza@mindefensa.gov.co. en caso de requerir ajustes, estos deben ser realizados y enviados dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la notificación.		
8.7	Durante los doce (12) meses de suscripción de ser requerido, el contratista garantizará conectividad y actividades realizadas en administración, soporte y asesorías estadísticas de uso del sistema y otros. Para lo cual deberá allegar de manera mensual un informe de actividades con la información del servicio brindado.		
8.8	Una vez finalizado la suscripción, el contratista deberá realizar un informe final de la gestión realizada junto con los debidos soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato, el cual debe incluir resultados generales y lecciones aprendidas. Asimismo, deberá allegar el informe final, una vez cumplidos los doce (12) de la suscripción.		

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

8.9	A la firma del contrato, el contratista deberá asignar dentro del software exlibris, el código de clasificación de acuerdo con las instrucciones del sistema de clasificación de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos (clasificación LC), a 3.000 registros bibliográficos creados por las bibliotecas de la fuerza pública; esto con el fin de normalizar la organización de los libros y su simetría con los datos que se reflejan en el software. Los registros a intervenir serán entregados con la firma del contrato por parte del supervisor.		
8.10	Durante el tiempo de la suscripción el personal de soporte y administración del sistema deberá aplicar una encuesta de satisfacción a usuarios sobre el sistema de gestión bibliotecaria, (administradoras y usuarios de consulta), analizar los resultados y entregar un informe en formato WORD y PDF y con los datos en Excel de manera mensual.		
8.11	Al finalizar el periodo de la suscripción, el contratista deberá entregar la totalidad de la información (backup) registrada en el sistema (recursos bibliográficos, usuarios, configuración y/o parametrización del sistema, históricos o trazabilidad de los movimientos, multas, etc) en el formato estándar (MARC21 o el que defina la supervisión del contrato) y estructura requerida para mitigar toda la información a otra solución tecnológica en el momento que sea requerido, (durante la finalización del servicio) y brindar todo el apoyo para facilitar el proceso de transición. Debe almacenarse en un dispositivo de resguardo de información (tipo disco duro) y entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la suscripción.		
8.12	Presentar y desarrollar un (1) plan de capacitación (virtual y presencial) para los usuarios (nuevos y existentes) y los administrativos del SIBFuP, sobre el uso y posibilidades de los diferentes módulos del sistema, el cual se desarrollará durante los doce (12) meses de suscripción, obedeciendo a servicios conexos que se que se requieren para el funcionamiento de la plataforma este plan debe ser enviado al correo electrónico desarrollodelafuerza@mindefensa.gov.co.		

NOTA: El presente anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 2
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó la cuyo objeto es el ***"SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS EXLIBRIS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".***

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se Regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. **EL CONTRATISTA** no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. **EL CONTRATISTA**, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO PROBADO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 29 DIC 2025

NOTA: El presente Anexo es aprobado y firmado por el Contratista a través de la Plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial